GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE TERUEL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA PRIMAVERA"
Organizada Decreto 1388 de 29 de agosto de 2013
Reconocimiento Oficial Resolución No 2913 del 3 de abril del 2025
DANE: 241801000042 NIT: 813.007.321-0
Vereda La Primavera
Tel: 3156214672 – Email: primavera.teruel@sedhuila.gov.co

RESOLUCIÓN N° 02 DE 2026

(29/01/ 2026)

Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección de contratación directa para los servicios profesionales para la gestión y asesoría contable de la I.E. La Primavera.

El Rector (a) de la Institución Educativa La Primavera de Teruel - Huila, en uso las facultades legales conferidas por ley 715 de 2001, Decreto 4807 de 2011 y el Decreto 4791 de 2008,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c), numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el decreto 2474 de 2008, estableció en el Artículo 77 que "Cuando procede el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo".

Que en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, se hace referencia a los contratos inferiores a 20 SMLV, indicando que "El Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo FOSE, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales y para el caso se contó con la aprobación del Consejo Directivo en reunión de fecha 25 de abril de 2024 según consta en acta.

Que el artículo 17 del decreto 4791 de 2009 el cual estipula: "Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001". Como el valor del contrato no supera los 20 salarios mínimos mensuales vigentes legales y de acuerdo con el estatuto contractual de la I.E. la modalidad de contratación es directa.

Que, en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, El rector **MANUEL ALEJANDRO FIERO GUALÍ** de la Institución Educativa La Primavera, definió la necesidad de suscribir un contrato, cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales para la gestión y asesoría contable en la Institución Educativa La Primavera de Teruel – Huila, para el primer semestre de la vigencia 2026.

Que el valor del Contrato según CDP No. 001 del 28 de enero de 2026, es de un millón ochocientos mil pesos m/cte. ($1.800.000).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución y cuyo objeto es la Prestación de Servicios Profesionales para la gestión y asesoría contable en la Institución Educativa La Primavera de Teruel – Huila, para el primer semestre de la vigencia 2026 y la contratación directa con **CLAUDIA MARCELA DELGADO GUALGUÁN, C.C. 1.075.232.086 de Neiva.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 001 de 28 de enero del 2026 la contratación tendrá un valor total de un millón ochocientos mil pesos m/cte. ($ 1.800.000) por el siguiente concepto:

CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR A AMPARAR**
2.1.2.02.02.008.03	HONORARIOS	$ 1.800.000,oo

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la vereda Primavera de Teruel - Huila, a los 29 días, del mes de enero de 2026.

MANUEL ALEJANDRO FIERRO GUALÍ
Rector